



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

15 MAR. 2018

E-001535

Señor(a)
IVAN ZAHER ZAAR
UNIBOL S.A.S
Autopista al aeropuerto Km 7.
Soledad – Atlántico.

Ref: Resolución No. **00000159** 15 MAR. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escobar

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Jacul

Exp.2027-005
Elaboró: M. A. Contratista
Revisó: Lilliana Zapata G. Subdirectora Gestión Ambiental
VoBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección.

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



12/03/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 0000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que a través de escrito con Radicado N°008173 del 26 de Octubre de 2009, la empresa Fabrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A.S presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe acerca de las características del lodo papelerero generado al interior de su proceso productivo.

Que posteriormente, el señor Ivan Zaher Jaar, en calidad de Representante Legal de la empresa Fabrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A.S, mediante radicado N°00010777 del 27 de junio de 2016, solicitó ante esta Autoridad Ambiental, una autorización para la disposición del lodo papelerero generado en su actividad en un predio denominado “La Bajera” y ubicado en jurisdicción de Municipio de Sabanagrande- Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, una vez verificada la documentación necesaria, mediante Auto N°00022 del 13 de enero de 2017, admitió la solicitud y ordenó ordenó una visita de inspección técnica para determinar la viabilidad de la disposición de lodos – Enmienda Orgánica No Humica- en un tercer lote (Lote 3), denominado “La Bajera”, en jurisdicción de Sabanagrande.

Que el mencionado Acto Administrativo fue debidamente notificado el 24 de Enero de 2017.

Que posteriormente, la sociedad UNIBOL S.A.S, presentó mediante oficio con Radicado N°000944 del 03 de febrero de 2017, una copia de la publicación hecha en el periódico La Libertad de la parte dispositiva del Auto N°00022 de 2017.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental en virtud de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, procedió a evaluar la viabilidad para autorizar la disposición de lodo papelerero o Enmienda Orgánica No Húmica, en el predio denominado “La Bajera” (Lote 3), ubicado en zona rural a unos 12 km del Municipio de Sabanagrande, expidiéndose para ello el Concepto Técnico N°000227 del 07 de Abril de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa UNIBOL S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva de fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización; dado a lo anterior, la empresa solicita la autorización a la C.R.A. para la disposición de lodo papelerero para la recuperación geomorfológica para mejorar la producción agrícola del lote 3, conocido como la Bajera ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanagrande – Atlántico.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se realizó visita técnica de inspección al lote 3, donde se pretende disponer lodo papelerero, encontrándose lo siguiente:

- Se supo por parte de quién atendió la visita que existen actualmente dos (2) lotes (Lote 1 y Lote 2) autorizados por la C.R.A. para tal disposición, y que se pretende obtener la autorización de un tercer lote (Lote 3) con coordenadas obtenidas en campo 10°48'30.19" N y 74°46'2.19" O, debido a que ya se alcanzó el nivel de los terrenos de los Lotes 1 y 2.
- En la visita se observó que el lote cuenta con árboles frutales y maderables, y aun no se ha realizado actividades de disposición de lodo papelerero en el área para el cual se solicitó la autorización.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: ✓

Plan de contingencia

Refleja las medidas necesaria para responder adecuadamente ante las emergencias que se puedan ocasionar durante el embarque, transporte y aprovechamiento final de los lodos papeleros generadas

Jaar

9-3-18
128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 00000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

por Unibol S.A.S. dándole así una debida utilización de este subproducto tanto ambientalmente como económicamente.

La mayor estrategia de control de emergencias es prevenir su ocurrencia, y esto se consigue mediante la planificación y organización del trabajo, la normalización de las actividades y procesos involucrados en las actividades Unibol S.A.S; la aplicación de normas, procedimientos y prácticas de seguridad y la evaluación del desempeño.

Dentro de las actividades encaminadas al control y minimización de los impactos generados por la ocurrencia de una emergencia se encuentran los “procedimientos para respuestas ante emergencia”; los cuales describen los pasos a seguir antes, durante y después de una emergencia.

Embarque de los lodos papeleros

Los lodos papeleros son generados en la parte trasera de la empresa como resultado del proceso de clarificación de las aguas residuales industriales en su etapa primaria los cuales son deshidratados por un equipo llamado Bell prest. Estos tienen una producción diaria de 50 toneladas aproximadamente, este es embarcado en una volqueta por medio de un cargador frontal hasta llenar la volqueta al ras, luego se cubre el material depositado en el volco con una carpa que cubre toda la superficie de este a fin de evitar que se presente cualquier derrame en la vía. Al igual se limpian los alrededores de la volqueta donde pudo haber quedado material acumulado y que pueda desprenderse durante el camino. Luego de esto el transporte se retira de las instalaciones de la empresa con rumbo al lote La Bajera ubicado en el municipio de Sabanagrande – Atlántico

En las etapas de carga que cumplen los lodos papeleros en la organización se prevé las siguientes contingencias:

Procedimiento de cargue.

Para evitar accidentes y/o derrames de los lodos papeleros posicione correctamente el vehículo en las cercanías del área de generación. Se asegurara de tomar las siguientes medidas de seguridad.

- *Estacione la volqueta y detenga el motor, luego ubíquelo de manera adecuada a fin que haya suficiente espacio de maniobra para el cargador y los vehículos circundantes en el área, así como dejando libre las zonas peatonales con el fin de evitar que estas sean afectadas.*
- *Antes de iniciar el trabajo de cargue, disponga de todos los elementos de protección personal y utilícelos. (guantes, gafas, ect).*
- *Antes de comenzar a cargar también tenga en cuenta el estado del material y que se encuentre libre de cualquier residuo o basura.*
- *Inicie el cargue del material teniendo en cuenta evitar caídas del material por fuera de la volco y evitando cualquier contacto entre el equipo de cargue y la volqueta. También se debe estar atento a cualquier equipo o persona que se aproxime al sitio de cargue con el fin de evitar algún incidente.*
- *Cuando la volqueta este cargada al ras detenga el cargue y haga seña al operador de la volqueta que la operación a terminado.*
- *Proceda a carpar la volqueta teniendo en cuenta que quede cubierta completamente, luego amarre las puntas de esta contra el volcó verificando que este bien sujeta. Luego limpie los sobrantes que hayan quedado en los alrededores del volcó y que puedan provocar derrames en la vía.*
- *Al finalizar el trabajo, limpie el área y si es posible, déjala en mejores condiciones que cuando usted llegó.*

Medidas de seguridad en la carga del material.

La seguridad es una parte esencial en el manejo de residuos sólidos, por lo que los trabajadores que estén retirando los lodos papeleros deben estar completamente familiarizados con todos los procedimientos de seguridad no importando que los lodos generados no sean peligrosos, dato

hach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 00000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

obtenido por la prueba de peligrosidad CRTIP, se tendrán en cuenta la lista siguiente para tener en cuenta algunas prácticas generales de seguridad:*

** Resultados GIA31-005-10 correspondiente al muestreo y análisis mediante la prueba de peligrosidad CRTIB del lodo papelerero de la empresa:*

- *No fumar en ningún momento.*
- *Usar guantes protectores de PVC.*
- *Use ropa protectora adecuada con mangas largas.*
- *No use gasolina como solvente para limpiar.*
- *No practique operación alguna bajo tormenta eléctrica en el área.*
- *Estacionar el vehículo en un área que no represente ningún peligro a los empleados de la empresa.*
- *Informar cualquier situación peligrosa tal como un contenedor agrietado.*

Elemento de protección personal.

La protección personal es la técnica preventiva que tiene por objeto proteger a un trabajador de una lesión específica producto de la actividad laboral que realiza, ha de considerarse como última barrera entre la persona y el riesgo. Por esta razón es importante elegir con criterio técnico los equipos de seguridad personal.

Para la elección de los EPP más adecuado que se debe utilizar en faenas de carga, descarga de los lodos papeleros son:

- *Localización del riesgo o riesgos existente y definición de sus características de origen físicas (mecánicos), químicos (ácidos, solventes, etc.), y biológicos (hongos, bacterias, etc.).*
- *Parte o partes del cuerpo que deben ser protegidas (craneal, cara, aparato respiratorio, visual, auditivo, etc.) según el residuo manejado.*
- *Prestaciones del equipo o equipos frente a los riesgos concretos detectados.*

Transporte de los lodos papeleros

El transporte se realiza desde las instalaciones de la empresa en el Km. 7 vía al Aeropuerto, Municipio de Soledad hasta el lote La bajera ubicado en zona rural del municipio de Sabanagrande a unos. (12km aprox.). Por la ruta de circulación, el conductor estará con disposición de un teléfono celular para que se comunique con el coordinador de gestión ambiental de Unibol en caso de cualquier anomalía que se presente en el transcurso de la ruta.

Equipo de transporte del residuo

El transporte es realizado por contratistas de la empresa que tiene volqueta con una capacidad 8 m3 cumpliendo con la Resolución 541 del 1994 en cuanto a las medidas que se deben de tomar en el manejo de transportación de los residuos sólidos, además de las siguientes condiciones:

Estos deben de contar con:

- *Extintor de Polvo Químico Seco (PQS).*
- *Conos indicadores.*
- *Cinta de indicación peligro.*
- *Hoja de seguridad de los productos transportados.*
- *Teléfono celular.*
- *Cuñas reglamentarias.*
- *Botiquín y manual de primeros auxilios.*

Medidas de seguridad en el transporte

En primer término el transporte de los residuos se realizan en vehículos que reúnen las condiciones especiales y básicas de seguridad y que cumplen con la legislación vigente en cuanto al transporte de los residuos sólidos y son manejados por chóferes sobrios en sus

Unibol

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N^o. 0000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

costumbres, que poseen los documentos de competencias reglamentarias y los exámenes internos o externos.

Cada chofer deberá preocuparse de la manutención general de los vehículos de transporte, mantener la presión constante de los neumáticos, chequear el funcionamiento de los distintos sistemas del vehículo (luces, frenos, embriague, etc.) y dar aviso a la administración ante cualquier defecto que presente. Cabe destacar que además deben preocuparse del estado y reposición del extintor así como a través de un mantenimiento preventivo evitar daños en el volcó que puedan generar derrames de lodos papeleros por la vía.

Manutención de los camiones.

La manutención de los camiones se realiza periódicamente en taller especializado en donde se afinan los siguientes puntos:

- *Que los cables eléctricos encuentren bien aislados, de tal manera que no puedan calentarse o generar chispas.*
- *Que los cables pasen a una distancia prudente del producto transportado, de manera que si se llegara a producir alguna falla en el aislamiento no tenga contacto directo y pueda producirse una inflamación.*
- *Chequear que no exista en la volqueta artefactos o aparatos eléctricos u otros de cualquier naturaleza que puedan producir calor o chispa.*
- *Que los cables se encuentren bien aislados (embutidos en caños adecuados), con sus terminales protegidos mediante goma u otro material similar o aislante.*

De igual forma que en el caso anterior, se revisara el sistema mecánico de los vehículos, con la finalidad de comprobar lo siguiente:

- *Que el sistema de frenos, diferencial, etc., se encuentren en excelente estado.*
- *Chequear el estado mecánico general de la volqueta. (Revisión técnico-mecánica).*
- *Chequear posibles daños en el volcó que puedan originar derrames del material trasportado en la vía.*

Accidente en ruta

En caso de ocurrir un accidente durante la ruta de circulación, el conductor, dependiendo de su situación y de la complejidad del caso en el momento de la contingencia, deberá actuar de acuerdo a lo siguiente:

Identificación del problema

El conductor deberá dar aviso de la emergencia tanto al dueño de la volqueta como el encargado en la empresa (coordinador de gestión ambiental), para que estos pongan en marcha el plan de contingencia, dando la alerta a los organismos especializados que acudirán al lugar de la contingencia. Si el conductor se encuentra imposibilitado de hacerlo, lo hará el primero que sea alertado del accidente, entre los que se encuentran Brigadas, Bomberos, o el Servicio de Urgencia. Para esto, la volqueta deberá llevar indicado en un lugar visible los números de teléfonos de los organismos especializados y de la empresa así como personas de contacto.

Operación de apoyo en el lugar de la contingencia

Una vez identificado el problema, los organismos especializados establecerán que tipo de medida se debe de implementar tomando en cuenta el grado de contingencia que se requiere y del presente plan. Las acciones a tomar serán las siguientes:

En el lugar del evento se deberá desplegar la señalética de seguridad respectiva, por ejemplo los conos de señalización, los que deberán instalarse tanto en la parte trasera como delantera de la volqueta a una distancia de 40 metros. Luego del aviso, el equipo de apoyo que auxilie deberá contar también con señalética de seguridad para asegurar su implementación inmediata cuando llegue al lugar de contingencia. Se debe identificar la cantidad de producto comprometido, y verificar si existen personas involucradas y comprometidas con la emergencia.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN Nº 00159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

Además, se debe definir los medios necesarios para controlar la emergencia (cargadores frontales, camión de reemplazo que recoja la carga, personal de apoyo).

Operación a desarrollar para la contención de derrames

El procedimiento de control de derrames durante el transporte de lodos, se considera cinco aspectos principales:

- Identificación.
- Contención.
- Control.
- Remoción.
- Aseo y Limpieza.

La primera respuesta previa a iniciar el procedimiento de control de derrames es la alerta en incidente de derrames de lodos, donde llegarán al lugar los primeros organismos, como:

- Brigadas de emergencias de la empresa.
- Bomberos.
- Ambulancias (si procede).

Una vez identificando el problema como incidente de derrame de lodos, se solicitará ayuda especializada.

Sólo cuando se cumpla con esta etapa, se procederá a iniciar el procedimiento de control de derrames de lodos. En este procedimiento se consideran las siguientes fases a seguir:

Fase 1: Realizar la identificación del problema.

Este paso consiste en hacer un diagnóstico general para saber cuál es la situación que se presenta y comenzar a obtener la información necesaria para identificar la cantidad del producto comprometido, verificar si existen personas involucradas y comprometidas con la emergencia.

Tratar de visualizar cómo controlar la emergencia, ubicar a los jefes del control del accidente, determinar la dirección del viento, cercanía del accidente con las zonas pobladas, necesidad de evacuación del área afectada, etc.

Fase 2: Contención al derrame

El equipo principal encargado del control del derrame, con todos sus elementos de protección personal, realizará la contención del derrame de lodos, evitando que el producto siga esparciéndose por efectos del viento o paso de otros vehículos, de personas, etc.

Fase 3: Control al derrame

Una vez finalizada la contención, se procederá al control del derrame de lodos que consiste en determinar cuál fue el origen del incidente. Este procedimiento puede abarcar las actividades siguientes:

- Control de los derrames de lodos.
- Dar las causas de la emergencia.
- Confeccionar los procedimientos para evitar la repetición del incidente.

Fase 4: Remoción del producto

Se recogerá el producto derramado en la labor de remoción, y se procederá a transportar nuevamente al sitio de aprovechamiento final. Para ello, se contará con el personal las horas que sean necesarias para recoger el producto derramado y si es necesario con ayuda de cargadores frontales y mini cargadores que serán transportados al lugar del evento. Además, toda la tierra que haya tenido contacto con el lodo, será removida y transportada hasta el sitio de aprovechamiento final.

hapat

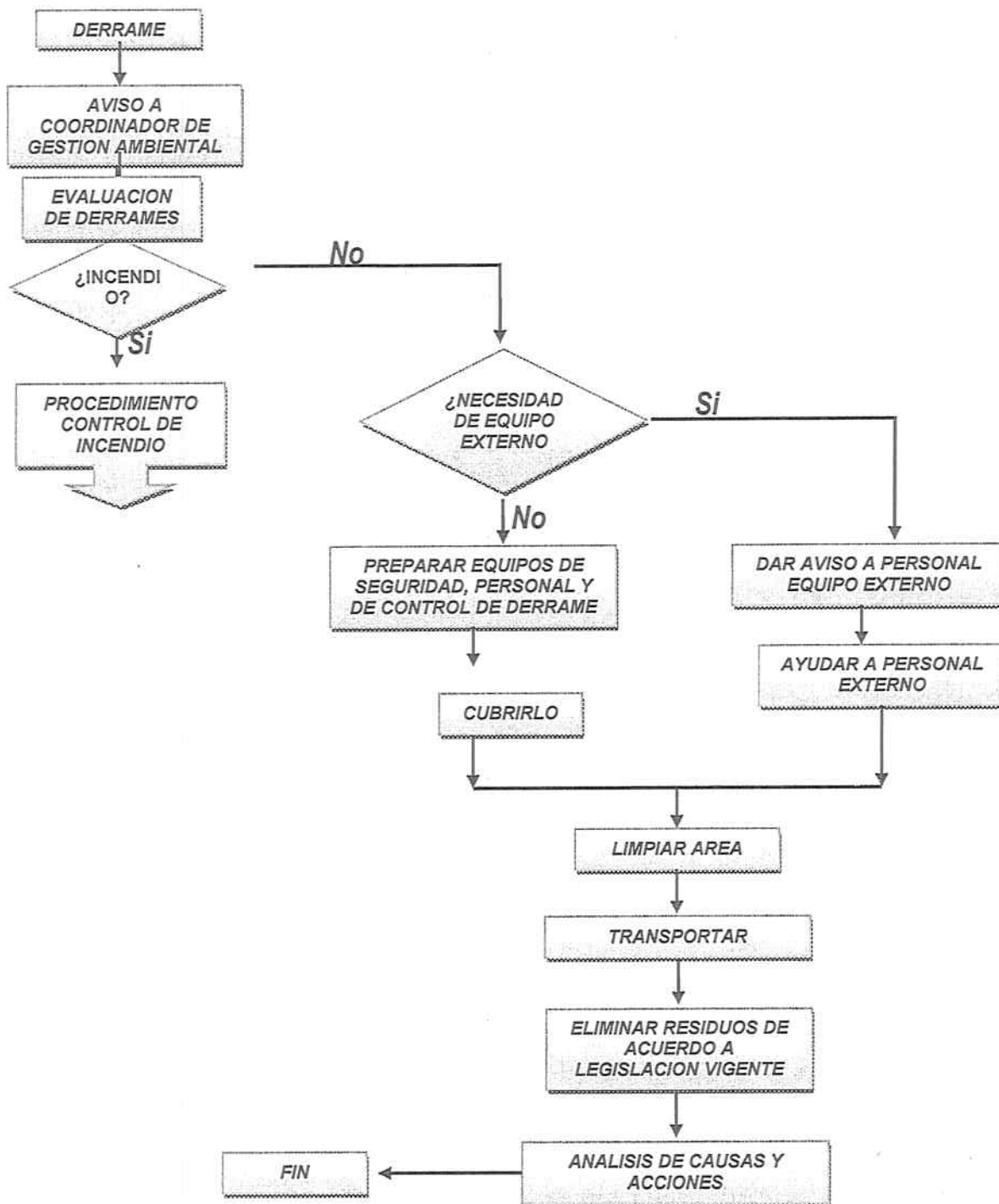
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO”.

Fase 5: Aseo y Limpieza

Completada la remoción, se procederá al aseo y limpieza del derrame de lodos. Para ello, se cuenta con personal entrenado y con los útiles de aseo adecuados para efectuar un aseo manual del sector del derrame. Además, si es necesario se contara con sustancias que ayudaran a eliminar olores en caso que se presentara.

Medidas de control de derrames

Figura 1 Procedimiento de control de derrames.



Aprovechamiento final de los lodos papeleros .

Una vez que se llega al lote La Bajera se procede a disponer el lodo generado en la actividad productiva, en la recuperación geomorfológica de un área 35.314 m² y 4 m de profundidad.

Japich

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N°

2018

N° 0000159

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

Procedimiento de descargue

Para evitar accidentes y/o derrames de los lodos papeleros posicione correctamente el vehículo en las cercanías del área que se va depositar. Se asegurara de tomar las siguientes medidas de seguridad.

- Estacione la volqueta y detenga el motor, luego ubíquelo de manera que los lodos papeleros se descarguen directamente dentro de los límites del predio en las áreas establecidas para el acopio.
- Posesione bien la volqueta para evitar algún deslizamiento de esta lo que causaría un accidente.
- Antes de iniciar el trabajo de descargue, disponga de todos los elementos de protección personal y utilícelos.
- Quite la carpa y luego proceda a iniciar el vaciado de la volqueta hasta que esta desaloje todo el material contenido.
- Al finalizar el trabajo, limpie las posibles acumulaciones de material en la zona de las compuerta del volcó a fin de evitar cualquier derrame en el viaje de regreso.

Medidas de seguridad en descarga del material

La seguridad es una parte esencial en el manejo de residuos sólidos, por lo que los trabajadores que estén retirando los lodos papeleros deben estar completamente familiarizados con todos los procedimientos de seguridad no importando que los lodos generados no sean peligrosos, dato obtenido por la prueba de peligrosidad CRTIB*, se tendrán en cuenta la lista siguiente para tener en cuenta algunas prácticas generales de seguridad:

* Resultados GIA31-005-10 correspondiente al muestreo y análisis mediante la prueba de peligrosidad CRTIB del lodo paplero de la empresa

- No fumar en ningún momento.
- Usar guantes protectores de PVC.
- Use ropa protectora adecuada con mangas largas.
- No use gasolina como solvente para limpiar.
- No practique operación alguna bajo tormenta eléctrica en el área.
- Estacionar el vehículo en un área que no represente ningún peligro a los empleados de la empresa.
- Informar cualquier situación peligrosa tal como un contenedor agrietado.

Elemento de protección personal.

La protección personal es la técnica preventiva que tiene por objeto proteger a un trabajador de una lesión específica producto de la actividad laboral que realiza, ha de considerarse como última barrera entre la persona y el riesgo. Por esta razón es importante elegir con criterio técnico los equipos de seguridad personal.

Para la elección de los EPP más adecuado que se debe utilizar en faenas de carga, descarga de los lodos papeleros son:

- Localización del riesgo o riesgos existente y definición de sus características de origen físicas (mecánicos), químicos (ácidos, solventes, etc.), y biológicos (hongos, bacterias, etc.).
- Parte o partes del cuerpo que deben ser protegidas (craneal, cara, aparato respiratorio, visual, auditivo, etc.) según el residuo manejado.
- Prestaciones del equipo o equipos frente a los riesgos concretos detectados.

Plan de contingencia en caso de derrame

Este plan se activara en caso de que se presente un derrame del subproducto "lodo paplero" en el transporte de este hacia el sitio de aprovechamiento final, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos

Japoh

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN Nº. 000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO”.

Aviso a coordinador de gestión ambiental:

En caso de derrame, comuníquelo de inmediato al coordinador de gestión ambiental de nuestra empresa Ing. Milton Sarmiento M Cel.3004660390 o al Coordinador de seguridad Ing Ricardo Pinillos Cel. 3175132586

Evaluación de derrame.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Evaluar magnitud del derrame, poniendo especial énfasis en:

- ***Evaluación de derrame:*** *Se debe realizar una evaluación del derrame respecto a la magnitud de los lodos papeleros siniestrados. Esta evaluación debe estar dirigida a determinar las necesidades de requerir personal externo o controlar el derrame con los medios disponibles con los que cuentan los chóferes.*

Cubrir derrame.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Impedir que el derrame abarque una mayor área, para lo cual debe utilizar:

- *Recolección inmediata de los lodos papeleros para que este no cause el mayor desastre en la vía de la carretera.*

Se debe esperar la completa recolección de los residuos por parte del personal que realiza la función, para hincar la recolección y recargue de los productos.

Personal externo:

De ser necesario solicitar personal externo para controlar el derrame, será el coordinador de gestión ambiental el encargado de contratar la empresa adecuada para la prestar este servicio.

Limpiar el área afectada:

Los lodos papeleros siniestrados se deben introducir en otro medio de transporte igual o con las mismas características a el que lo trasportaba.

- *Recoger el lodo paplero manualmente en caso que no se necesite ayuda de maquinarias hasta que el suelo quede limpio.*
- *Finalizando la operación, lavar los elementos de protección personal utilizados.*

Aprovechamiento de los residuos de acuerdo la legislación vigente.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Los residuos deben ser aprovechados, de manera que no violen ninguna legislación vigente

Análisis de causas del derrame y acciones.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

- *Determinar la cantidad de subproducto derramado junto con costo.*
- *Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia.*
- *Evaluar los impactos ambientales generados por el derrame.*
- *Llenar los formatos de control de contingencias.*
- *Abrir acción correctiva a fin de eliminar la causa raíz de la emergencia.*
- *Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental.*

Japah

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 00000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO”.

Plan de contingencia en caso de inundación

Este plan se activara en caso de que se presente inundación por aguas lluvias de escorrentía en el área final de aprovechamiento del subproducto “lodo papeler” teniendo en cuenta periodos lluviosos y fenómenos del cambio climático. Para su control se deben tener los siguientes aspectos.

Aviso a coordinador de gestión ambiental:

En caso de inundación, comuníquelo de inmediato al coordinador de gestión ambiental de nuestra empresa Ing. Milton Sarmiento M Cel.3004660390 o al Coordinador de seguridad industrial Ing Ricardo Pinillos Cel. 3175132586

Evaluación de la inundación.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Evaluar magnitud de la inundación, poniendo especial énfasis en:

- **Evaluación de inundación:** Se debe realizar una evaluación de la inundación determinando las posibles causas y orígenes de la misma. La evaluación está dirigida a determinar las necesidades de personal, equipos y materiales requeridos para controlar la entrada de agua al área de aprovechamiento de los residuos. También debe verificarse como se encuentran las zonas aledañas al área de aprovechamiento a fin de poder evaluar la magnitud de la inundación.
- **Ejecución del plan de acción para controlar la inundación:** luego de verificadas las causas y los orígenes de la entrada de agua al área de aprovechamiento se debe elaborar un plan de acción a fin de controlar el efecto de esta sobre la zona. Entre las actividades a realizar se encuentran las siguientes.

Actividades para la mitigación de inundaciones.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

- **Construcción de talanqueras o terraplenes:** para evitar la entrada de agua en caso de ruptura del cauce de un arroyo se pueden colocar en forma manual talanqueras con sacos rellenos de arena o terraplenes hechos con maquinaria pesada con escombros, arena o con los mismos lodos los cuales servirán de barrera y mitigaran el efecto de la entrada de agua hasta que esta se normalice el efecto.
- **Construcción de zanjas o canales:** en caso de rupturas de cauces de arroyos también se hace probable, dependiendo si la topografía lo permite, la excavación de zanjas o canales artificiales para conducir las aguas hacia sitios alejados del área de aprovechamiento. Estos pueden ejecutarse en forma manual con personas y con herramientas menores como picos y palas. También dependiendo de la magnitud se pueden usar maquinaria pesada como cargadores frontales o retroexcavadoras.
- **Bombeo de aguas:** después de haber controlado la entrada de agua a la zona de aprovechamiento la que quede contenida en esta se debe sacar a través del uso de bombas mecánicas de caudal las cuales la desalojaran hacia zonas no afectadas o para uso de riego en las fincas aledañas.
- **Canales de interconexión:** también después de haber controlado la entrada de agua al área de aprovechamiento la que quede contenida en esta que no se puedan sacar por medios mecánicos y dependiendo de las condiciones topográficas de la zona, otra alternativa es la construcción de canales de comunicación entre áreas que topográficamente tengan alturas que favorezcan a la evacuación por gravedad de las aguas retenidas dentro de la zona de aprovechamiento. Estos canales pueden ser abiertos o cerrados (tubos o boxculvert) y deben tener la capacidad necesaria para conducir sin que se produzca erosión en los taludes y cortes de terreno.
- **Evaporación de aguas:** otro mecanismo natural que ayuda a evacuar las aguas contenidas después de haber controlado la entrada de agua a la zona de aprovechamiento y que no se puedan sacar por medios mecánicos debido a la afectación generalizada de las zonas aledañas es la evaporación la cual en zonas tropicales es significativa pudiendo desalojar hasta 0.5cm/día, lo que representa en esta área unos 35m³/día.

paper

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN Nº. 00159 2018

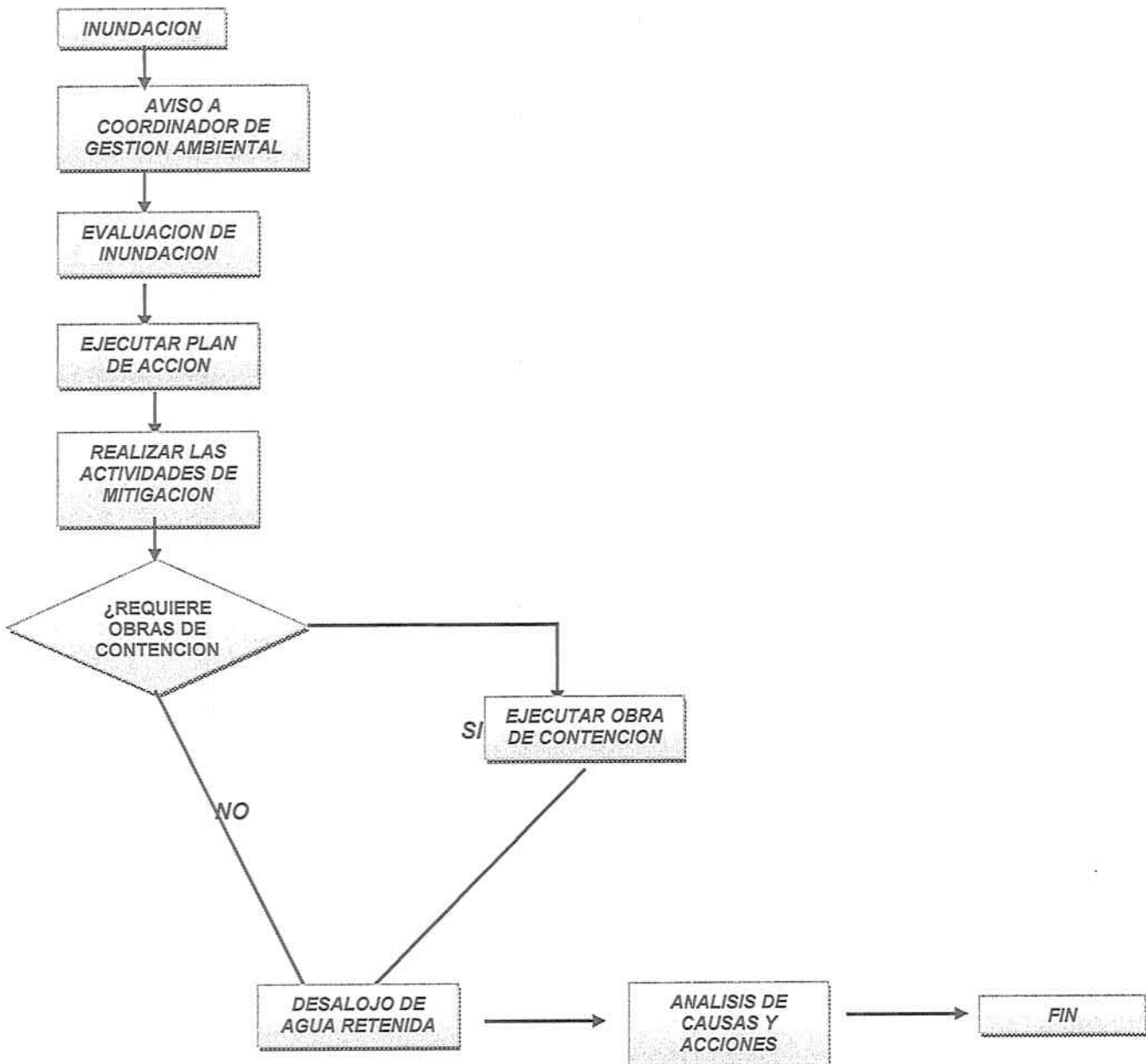
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO”.

Análisis de causas de la inundación y acciones

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

- *Estimar la cantidad de agua ingresada al área de aprovechamiento.*
- *Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia.*
- *Evaluar los impactos ambiental generados por el la inundación.*
- *Llenar formatos de control de derrames.*
- *Abrir acción correctiva a fin de eliminar la causa raíz de la emergencia.*
- *Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental*

Procedimiento para casos de inundación.



Elemento de protección personal para los colaboradores de la emergencia

Jepet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN Nº. 000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

La protección personal es la técnica preventiva que tiene por objeto proteger a un trabajador de una lesión específica producto de la actividad laboral que realiza, ha de considerarse como última barrera entre la persona y el riesgo. Por esta razón es importante elegir con criterio técnico los equipos de seguridad personal.

A continuación se detallan los EPP que se deben de utilizar.

Plan de contingencia en caso de incendio

Este plan se activara en caso de que se presente conatos de incendio en el transporte así como en el área de aprovechamiento del lodo papelerero debidas quemadas provocadas por terceros o fenómenos del cambio climático. Para su control se deben tener los siguientes aspectos.

Aviso a coordinador de gestión ambiental:

En caso de incendio, comuníquelo de inmediato al coordinador de gestión ambiental de nuestra empresa Ing. Milton Sarmiento M Cel.3004660390 o al coordinador de seguridad industrial Ing Ricardo Pinillos Cel. 3175132586.

Evaluación del incendio

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Evaluar magnitud del incendio, poniendo especial énfasis en:

- **Evaluación del incendio:** Se debe realizar una evaluación del incendio determinando las posibles causas y orígenes del mismo. La evaluación está dirigida a determinar las necesidades de personal, equipos y herramientas requeridas para controlar incendios durante el transporte así como en el área de aprovechamiento de los residuos. También debe verificarse como se encuentran las zonas aledañas al área de aprovechamiento a fin de poder evaluar la magnitud de la conflagración.
- **Ejecución del plan de acción para controlar el incendio:** luego de verificadas las causas y los orígenes del incendio tanto en el transporte como en el área de aprovechamiento se debe elaborar un plan de acción a fin de controlar el efecto de esta sobre la zona. Entre las actividades a realizar se encuentran las siguientes.

Actividades para sofocar conatos de los lodos papeleros

- **Llame a los organismos de control de incendios:** la primera acción luego de conocida la noticia del conato es llamar a los organismos de control de estos como son los bomberos y la defensa civil de la población de Sabanagrande (cel: 311 421 2987) en caso de ser necesario a fin que hagan presencia en la zona con las máquinas y equipos para sofocar conatos. En caso de que los bomberos no puedan asistir por la no disponibilidad de máquinas se deben contratar carrotanques con agua y la brigada de control de incendios que posee la empresa.
- **Aislar la zona afectada de las áreas no afectadas:** esta actividad se realiza en forma manual o con ayuda de equipos y consiste en construir una franja o zanja que aisle el lodo papelerero afectado del no afectado por las llamas.
- **Riegue la zona afectada:** dependiendo de la magnitud del conato se toma la decisión de aplicar agua a la zona afectada a través de las máquinas de bomberos o carrotanques con el fin de controlar la quema. Es importante por el tipo de material que en la medida que se vayan sofocando las llamas se vaya removiendo manual o mecánicamente el material a fin de evitar que el material que subyace por debajo del que esta impactado pueda también comprometerse.
- **Aplicación de arena para cubrir zona afectada:** el uso de arena, para controlar las llamas o fumarolas posteriores al conato, es de gran ayuda dado que ahoga el fuego y permite que material quemado pueda disiparse a otras zonas por acción del viento, por ello en caso necesario debe ser colocada. Esta se transporta en volquetas y se riega en forma manual con palas o mecánica con ayuda de equipos como cargadores frontales.
- **Monitoreo de la zona afectada:** es importante que durante las 48 horas siguientes a la conflagración se tenga vigilancia continua durante 48 horas con el fin de evitar que vuelvan a iniciarse otros conatos por arrastre de cenizas u otros materiales que aun

basol

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO”.

tengan altas temperaturas. En caso de presentarse se deben mojar hasta verificar que haya terminado la ignición de estos.

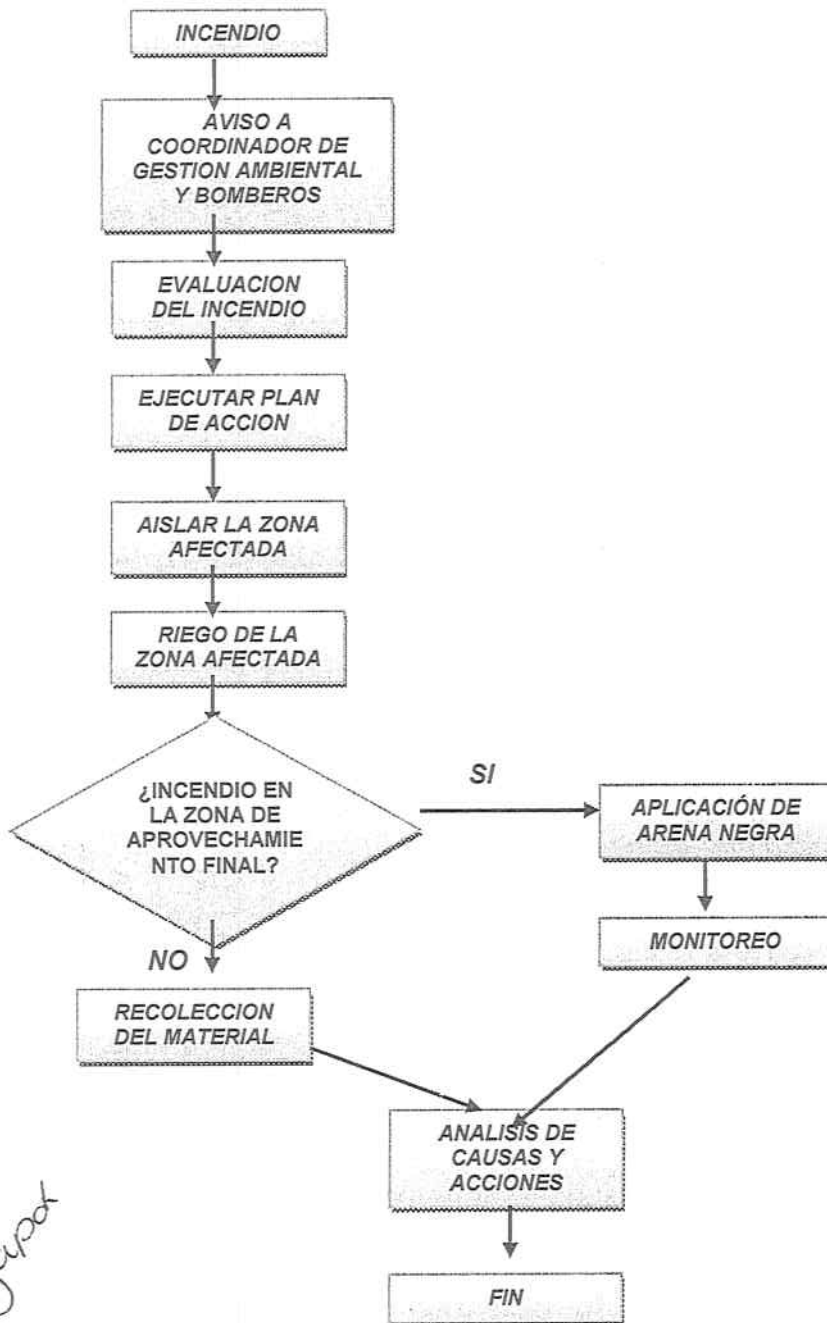
- **Recolección del material afectado:** en caso que el incendio se presentase en la vía el material debe ser removido y cargado en volquetas a fin de llevarlo al área de aprovechamiento final.

Análisis de causas del incendio y acciones

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

- Cuantificar el área de aprovechamiento afectada por la conflagración.
- Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia.
- Evaluar los impactos ambiental generados por las quemas.
- Llenar formato de control de contingencias.
- Abrir acción correctiva a fin de eliminar la causa raíz de la emergencia.
- Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental.

Procedimiento para casos de incendio o quemas.



Japox

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 0000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO”.

Elementos de protección personal para los colaboradores de la emergencia.

La protección personal es la técnica preventiva que tiene por objeto proteger a un trabajador de una lesión específica producto de la actividad laboral que realiza, ha de considerarse como última barrera entre la persona y el riesgo. Por esta razón es importante elegir con criterio técnico los equipos de seguridad personal.

A continuación se detallan los EPP que se deben de utilizar en caso de incendios o quemas.

Plan de emergencia en caso de accidente

Los pasos a seguir en caso de accidentes, serán los que a continuación se mencionan:

- Se debe reportar inmediatamente un accidentado.
- Verificación de su condición física (gravedad).
- Prestar ayuda e inmovilizar al afectado.
- Llamar al centro asistencial más cercano.

Es importante destacar que todos los transportistas y manipuladores son capacitados en temas de seguridad en transporte y las medidas de contingencia en caso de derrame.

Informar inmediatamente (reportando el accidente en su magnitud) al coordinador de gestión ambiental, al coordinador de seguridad industrial y en caso de requerir mas ayuda se debe dar aviso a personal externo (empresas especialistas en el tratamiento de residuos industriales) y a los organismos públicos de la zona del accidente (bomberos, carabineros, ambulancia, etc.).

Teléfonos de organismos públicos:

- Ambulancia claro: 144, tigo: *244.
- Bomberos 132.
- Bomberos Sabanagrande 311 421 2987.
- Hospital general de Barranquilla. 3794930.
- Cruz roja 3588514 Ext. 132.
- Defensa civil 3414165 Ext. 144.

Investigación del accidente:

Superada la contingencia, la empresa responsable del transporte deberá elaborar un informe que recoja todos los sucesos ocurridos para determinar las causas de la emergencia, evaluar la eficiencia de los procedimientos aplicados o elaborar nuevos procedimientos o mejoras de los ya existentes. A partir de lo ocurrido se procederá a retroalimentar los planes de prevención y de contingencia asociados al transporte de los lodos.

Capacitación del personal:

Todos los chóferes deberán ser capacitados en el manejo de extintores y además serán capacitados en temas tales como operación de seguridad en el manejo de residuos industriales, equipos de protección personal, planes de emergencia en caso de derrames, planes de riesgos asociados al manejo de residuos sólidos, etc.

Medidas de prevención a contingencias

Contingencia	Medidas de prevención
Derrame	<ul style="list-style-type: none">• Sellar compuerta de las volquetas.• Uso de volquetas carpadas.• Reducción de la humedad de los lodos.• Programas de mantenimiento a la flota de transporte.
Inundación	<ul style="list-style-type: none">• Pronósticos climatológicos.• Revisión de cauces de arroyos.• Colocación de barreras.• Evaluación topográfica.
Incendio	<ul style="list-style-type: none">• No realizar fogatas en cercanía la zona de aprovechamiento. Mantener radio de

30/04/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N.º 0000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

	<p>seguridad de mínimo 10m.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cercar el área intervenida a fin de evitar acceso de intrusos.• Hacer revisiones periódicas.• Colocar señalización.
Accidente	<ul style="list-style-type: none">• Uso de los elementos de protección personal.• Programas de mantenimiento a la flota de transporte.• Capacitación.

Anexo 1 Formato de control de contingencias

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.: De la revisión hecha al Plan de Contingencia presentado por la empresa Unibol S.A.S. para la actividad de disposición final de lodo papelerero en el Lote 3 conocido como la Bajera, ubicado a unos 12 kilómetros del municipio de Sabanagrande - Atlántico, se considera técnicamente viable aprobar dicho documento, dado que se establecen medidas encaminadas a mitigar y prevenir los distintos eventos que se puedan presentar durante el cargue, transporte y disposición del lodo papelerero.

CONSIDERACIONES TECNICO - JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con lo señalado en el Concepto técnico anteriormente transcrito, así como de la revisión del expediente 2027-005, contentivo de la información correspondiente a la empresa UNIBOL S.A.S, es posible concluir que el lodo papelerero es un subproducto industrial que se caracteriza por contener agua, materia inorgánica, cargas de papel (caolín y otros) y materia orgánica (representada en fibras celulósicas), por lo cual se indica que la misma no resulta ser un material peligroso, contrario a esto está considerado como "Enmienda Orgánica no Húmica", y puede ser utilizado para la rehabilitación y revegetalización de suelos de uso no agrícola, estabilización de taludes de la red vial, como material de cobertura y revegetalización de áreas erosionadas y de minería a cielo abierto y como insumo en la obtención de materiales de construcción.

Adicionalmente se observó, que UNIBOL S.A.S, presentó el plan de contingencias donde se reflejan las medidas necesaria para prevenir, mitigar y responder adecuadamente ante las emergencias que se puedan ocasionar durante el embarque, transporte y aprovechamiento final de los lodos papeleros generadas por Unibol S.A.S

Por otro lado pudo corroborarse que la disposición a efectuarse por parte de la Fábrica de Bolsas de Papel- UNIBOL S.A.S, en el predio denominado La Bajera (Lote 3), ubicado en coordenadas 10°48'30.19" N y 74°46' 2.19" O, tiene como finalidad la recuperación geomorfológica de la finca, a fin de mejorar la productividad agrícola del señalado predio.

Finalmente, se indicó por parte de la empresa que el volumen total a disponer sería equivalente a 36.000 m3 durante un período de tres (3) años.

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

En consideración a lo anotado, resulta viable otorgar a la empresa FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL – UNIBOL S.A.S, una autorización para disponer el lodo papelerero generado en su actividad productiva, para la reconfiguración geomorfológica de un predio denominado Finca La Bajera (Lote 3), ubicada en el Municipio de Sabanagrande – Atlántico, de acuerdo con la normatividad ambiental que se relaciona a continuación:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N^o. 0000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso Segundo “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, “ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que el Artículo 2.2.3.2.20.5, del Decreto 1076 de 2015, establece: *Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015, prohíbe:

(...)3. “Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.”

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos,

¹ Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

bocek

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN Nº 000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

- Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
- A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
 - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
 - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - F. Realizar el montaje de los equipos.
 - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
 - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.
1. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
- A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
 - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
 - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
 - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que teniendo las características propias de la actividad a desarrollar y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, puede enmarcarse dentro de los Usuarios de alto impacto definidos como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana. (introducción de medidas correctoras)

En cuanto al seguimiento ambiental, es oportuno indicar, que éste se pagará en anualidades anticipadas, y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No.000036 de 2016, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que "El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario..."

Japoa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N°. 0000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

Que la liquidación del cobro por seguimiento incluye los conceptos de honorarios, gastos de viaje, y gastos de administración.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental del proyecto presentado, será el contemplado en la Tabla N° 50, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento de usuarios de alto impacto, de acuerdo al incremento del IPC, del año correspondiente, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Total
Otros instrumentos de Control (alto Impacto)	\$6.670.083

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa Fabrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A.S, identificada con Nit N°890.101.676-1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, identificado con cedula de ciudadanía N°7.422.307, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para disponer un lodo papelerero generado de la actividad productiva de la empresa, en un predio denominado La Bajera (Lote 3), ubicado en el Municipio de Sabanagrande, en las coordenadas 10°48'30.19" N y 74°46' 2.19" O, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO PRIMERO: La autorización para la disposición de lodo papelerero en el área indicada se otorga por un término de tres (3) años, para un volumen máximo de 36.000m³, y quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Solo se autoriza la disposición del lodo en el predio La Bajera (Lote 3), ubicado en el Municipio de Sabanagrande – Atlántico.
- Luego de terminado el relleno del lote se debe recuperar forestalmente con 70 individuos típicos de la zona, en un término máximo de seis (6 meses) contados a partir del vencimiento de los tres (3).
- Presentar semestralmente un informe donde se especifique el volumen de lodo dispuesto, y el estado actual del predio objeto de intervención, anexando los correspondientes registros fotográficos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El plan de contingencia presentado por la empresa Fabrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A.S, identificada con Nit N°890.101.676-1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, identificado con cedula de ciudadanía N°7.422.307, fue revisado y se ajusta a las condiciones generales del proceso. En relación a este se deberá:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Contingencias presentado.
- Reportar a la Corporación el formato de control de contingencias en caso de llegar a presentarse algún evento adverso durante el cargue, transporte y disposición final del lodo papelerero.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad Fabrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A.S identificada con Nit N°890.101.676-1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, identificado con cedula de ciudadanía N°7.422.307, deberá cancelar la suma correspondiente a SEIS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA MIL, OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$6.670.083), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental a la autorización otorgada, correspondiente al año en curso, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 0000159 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA - A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO”.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No.2027-005, de la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: El Concepto Técnico N°000227 del 07 de Abril de 2017, así como los documentos y actos administrativos citados, hacen parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A.S identificada con Nit N°890.101.676-1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, identificado con cedula de ciudadanía N°7.422.307, con Cédula de Ciudadanía N°91.212.190, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **15 MAR. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp.2027-005
Elaboró: M. A. Contratista
Revisó: Liliana Zapata G. Subdirectora Gestión Ambiental
VóBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección.